



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-67211236-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2022-67211236-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma AISA IONIC S.A., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020046710, solicita la INSCRIPCIÓN del producto denominado: Dispositivo de acondicionamiento de agua de red domiciliaria, marca PURA OI BFLOW.

Que mediante PV-2023-74735645-APN-DVPS#ANMAT (orden 13) el Servicio de Domisanitarios realiza un corte solicitando la documentación allí detallada, indicando a la firma lo siguiente: “Resérvese por un plazo de SESENTA (60) días a fin de cumplimentar lo solicitado, bajo apercibimiento de caducidad y archivo de las actuaciones, según el artículo 1° inciso e) apartado 9 de la Ley 19.549. Cumplido, vuelva”, extremo del que se notifica con fecha 3 de julio de 2023 conforme IF-2023-75694703-APN-DGA#ANMAT (orden 15).

Que con posterioridad, mediante PV-2023-119660723-APN-DVPS#ANMAT (orden 19) el área técnica le otorga a la recurrente un último plazo de 30 días a fin de cumplimentar los requerimientos contenidos en PV-2023-74735645-APN-DVPS#ANMAT (orden 13), extremo que se notifica mediante el IF-2023-119792353-APN-DGA#ANMAT (orden 21) con fecha 9 de octubre de 2023.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la firma recurrente impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento iniciado y disponer el archivo de los presentes actuados.

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárase la caducidad del procedimiento iniciado por la firma AISA IONIC S.A.

ARTICULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2022-67211236-APN-DGA#ANMAT

ab